

Choele Choel, 15 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**REIG BURNICHON ANA MARIA S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00392-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de ANA MARIA REIG D.N.I N° F4.009.221, ocurrido en Río Colorado , provincia de Río Negro , el día 17/10/2016.

La causante era de estado civil viuda de Edgardo José Guazzone conforme surge del acta de matrimonio y defunción presentada en Autos.

Que se presenta a promover el presente sucesorio el Sr. ADELO AMERICO GIRETTI, en el carácter de acreedor y cesionario en virtud de la escritura pública N° 23 de fecha 20/07/2001 realizada por ante la notario Autorizante NORMA LETICIA PONS.

Asimismo, denuncia heredero al Sr. GUAZZONE Octavio Julián Gabriel DNI 17.252.764 nacido en en Río Colorado provincia de Río Negro el día 27/02/1966 y habiendo sido intimado a aceptar o repudiar la herencia, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de reputarlo aceptante; de conformidad con lo dispuesto por el art. 2289 del Código Civil y Comercial y 619 del CPCyC, habiendo vencido el plazo dispuesto conforme la notificación obrante en el mov. -E0001, se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en la referida norma y se lo tuvo por aceptante de la herencia.

Que el día 12/12/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se en fecha 20/10/2025 inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 01/04/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 22/12/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de ANA MARIA REIG le suceden en su carácter de universales herederos su hijo GUAZZONE OCTAVIO JULIAN GABRIEL.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza